



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**AGOSTO 2022**  
**EXTRA**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de agosto de 2022**

## DIRECTORIO

### H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia  
y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y  
Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados  
y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad  
y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a  
Grupos Vulnerables

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Dictamen CU/CNNM/CHM/CSCyM/CIG/027/2022, mediante el que se determina procedente aprobar la reforma al artículo 124 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez; así como el Formato Único de Registro Municipal de Operativos Viales para la Prevención de Delitos contra las Mujeres y Aviso de Privacidad Simplificado.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CU/CNNM/CHM/CSCyM/CIG/027/2022**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones II y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO:** En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de

la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO:** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 fracción I y 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se establece la obligación de los Municipios, de la implementación de políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**QUINTO:** Las comisiones unidas determinan que con la finalidad de implementar acciones para salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez es procedente aprobar la reforma del artículo 124 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Planteadas en el punto de acuerdo número RIGyCE/PA/004/2022, suscrita por la C. Deyanira Altamirano Gómez, Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se reforma el artículo 124 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

**ARTICULO 124.-** Las y los Policías Viales que participen en los programas implementados para el control de alcoholimetría, drogas o enervantes con la finalidad de reducir muertes, lesiones y discapacidades a causa de los siniestros de tránsito, así como disuadir a los conductores de asumir conductas de riesgo o cuando las conductoras o los conductores de vehículos, sean sorprendidos en dichas circunstancias, procederán de la manera siguiente:

- I. Las conductoras o los conductores, que mediante la entrevista inicial les sea detectado aliento alcohólico serán sujetos a la prueba de alcoholimetría, para determinar su grado de intoxicación de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.
- II. Tratándose de programas de control de alcoholimetría, en caso de que el conductor o conductora presente un nivel de alcohol

inferior al límite establecido, la Policía Vial le entregará una copia del resultado de la prueba de alcoholimetría practicada y permitirá que continúe su marcha; salvo que derivado de la simple intermediación se detecten faltas administrativas o hechos probamente constitutivos de delitos que ameriten la puesta a disposición ya sea del conductor o del vehículo ante la autoridad competente.

- III. Si el conductor o conductora sobrepasa el límite de alcohol establecido o cuando se trate del servicio público concesionado en cualquiera de sus modalidades, en cuyo caso no deberá presentar ningún nivel de alcohol; se hará de su conocimiento de la falta administrativa cometida y que será puesto a disposición de la jueza o juez cívico en turno y se levantará la infracción correspondiente.
- IV. La o el Policía Vial entregará al personal médico en turno el original de la prueba de alcoholimetría, la cual le servirá de base para la realización de la certificación médica de la o el conductor.

Una vez que haya sido emitido el certificado médico, con base a este la o el policía vial elaborará el acta de infracción correspondiente y pondrá al conductor o conductora y vehículo a disposición de la Jueza o Juez cívico en turno, a efecto de que se le imponga la sanción correspondiente y sea resguardado el vehículo en el corralón o encierro que para tal efecto se designe.

Si el conductor o conductora fuera menor de edad, se actuará conforme a lo estipulado en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.

- V. Cuando el conductor o conductora de un vehículo sea sorprendida(sic) con síntomas evidentes de ebriedad, la o el policía vial hará de su conocimiento la falta administrativa cometida y que será puesto a disposición de la jueza o juez cívico. La o el policía vial trasladará al conductor ante el personal médico en turno para que le sea realizada la prueba de alcoholimetría y el certificado médico correspondiente; continuando conforme a lo establecido en la fracción anterior.
- VI. Cuando en la entrevista inicial se advierta a bordo del vehículo en inspección, la presencia de una o más mujeres que muestren síntomas

inequívocos de ebriedad, o estar bajo el influjo de alguna droga o enervante, o bien en estado inconsciente, la o el Policía Vial deberá solicitar al conductor nombre completo de las personas a bordo, dirección de ambas personas, procedencia y destino, parentesco y/o vínculo que se tiene entre ellas. Con la información anterior, la Dirección de Movilidad llevará el Registro Municipal de Operativos Viales para la Prevención de Delitos contra las Mujeres, mismo que estará resguardado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección civil, el tratamiento de datos personales deberá ser conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y no serán publicados y/o transferidos a terceros, salvo que alguna autoridad competente lo solicite oficialmente.

- VII. Cuando a bordo del vehículo en revisión, vaya una persona o personas menores de edad y la o el conductor haya superado el límite de alcohol o vaya bajo los efectos de drogas o enervantes y no esté presente, familiar o persona responsable directa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales; se les trasladará, salvaguardando en todo momento su integridad física y emocional, ante la o el juez cívico en turno para lo procedente.
- VIII. Si la o el conductor es reincidente en la infracción, se aplicará lo dispuesto por el artículo 141 del presente Reglamento;
- IX. Toda conductora o conductor podrá solicitar examen médico adicional, para determinar el nivel de intoxicación a su propia costa.

Todas las autoridades que intervengan en este procedimiento respetarán y garantizarán los derechos humanos de todas las personas involucradas y respetaran el interés superior de las personas menores de edad.

Por ningún motivo la policía y/o la Dirección de Movilidad, hará públicos o compartirá videos, fotografías o datos personales de las personas involucradas en los operativos solo pueden ser entregados de manera oficial a las Autoridades competente.

**SEGUNDO:** Se aprueba el formato y el aviso de privacidad para quedar de la siguiente forma:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 2022-2004.**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

**FORMATO ÚNICO DE REGISTRO MUNICIPAL DE OPERATIVOS VIALES  
PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES**

EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 155 FRACCIÓN V, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; REFERENTES A LAS ACCIONES PREVENTIVAS A LA COMISIÓN DE DELITOS; PROCEDO A ASENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

UBICACIÓN DEL PUNTO DE CONTROL DE ALCOLHEMIA			
CALLE:	COLONIA:	AGENCIA:	
FECHA:	HORA		
DATOS DEL VEHÍCULO			
TIPO:	MARCA:	MODELO:	COLOR:
NÚMERO DE PLACAS:	NÚMERO DE SERIE:	ENTIDAD FEDERATIVA:	
DATOS DE LA CONDUCTORA O CONDUCTOR			
NOMBRE:			
DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA:	FOLIO/NÚMERO:	EDAD:	
DOMICILIO			
CALLE:	COLONIA:	AGENCIA:	MUNICIPIO:
NÚMERO TELEFÓNICO:		RELACIÓN QUE GUARDA CON LA ACOMPAÑANTE:	
DATOS DE LA ACOMPAÑANTE			
NOMBRE DE LA ACOMPAÑANTE:			
DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA:	FOLIO/NÚMERO:	EDAD	
DOMICILIO			
CALLE:	COLONIA:	AGENCIA:	MUNICIPIO:
NÚMERO TELEFÓNICO:		RELACIÓN QUE GUARDA CON LA ACOMPAÑANTE:	
VESTIMENTA:	COMENTARIOS/OBSERVACIONES:		
DATOS DE LA O EL POLICÍA VIAL			
NOMBRE:			
NÚMERO DE PLACA:			

FIRMA DE LA O EL POLICÍA VIAL

FIRMA DE LA CONDUCTORA O CONDUCTOR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Leyenda de Privacidad**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, con domicilio en Plaza de la Danza sin número Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione; los cuales serán utilizados para recabar datos personales en la prevención de delitos en contra de la mujer, para ellos los datos personales como: nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono particular y celular, datos de identificación, tipo de vehículo, marca, modelo, color, número de placas y Entidad Federativa emisora de las placas, serán resguardados y protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y normatividad que resulte aplicable. Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Usted podrá ejercer sus Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz número 243 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, teléfono 951516881667 en horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o a través del Portal del Municipio <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx>, al correo electrónico [jefe.unidadtransparencia\\_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx](mailto:jefe.unidadtransparencia_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx) Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en: <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad> .-----

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, con domicilio en Plaza de la Danza sin número Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que usted nos facilite; serán utilizados para los fines siguiente: trámites, servicios, substanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte; trámite y respuesta a solicitudes de acceso a la información y derechos ARCOP, contar con un libro de registro sobre los usuarios de los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece; trámite y respuesta a quejas y/o denuncias presentadas; documentar la firma de convenios y contratos; procedimiento de selección e integración de expedientes del personal adscrito a esta Secretaría; políticas del control interno para el funcionamiento de esta Secretaría; elaboración de bases de datos.

Aviso que se pone a su disposición en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Solo se realizarán transferencias de datos personales, cuando sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente y debidamente fundados y motivados.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicada en Calzada Porfirio Díaz número 243, primer nivel, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, a través del Portal del Municipio <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad> o al correo electrónico [jefe.unidadtransparencia\\_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx](mailto:jefe.unidadtransparencia_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx) o al teléfono 9516881667 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el siguiente enlace:  
<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad>



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo(sic) entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

